



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Radicado No.	05001 40 03 007 2022 01071 00
Decisión	INCORPORA. RECONCE PERSONERÍA. NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE. REQUIERE DEMANDANTE

1. Se incorpora al expediente el memorial aportado por la parte actora, donde informa que realizó la notificación personal (archivo 09 del expediente digital) no obstante, al revisar el memorial aportado, se observa que este corresponde a la "notificación personal del auto admisorio" de conformidad con la Ley 2213 de 2022, pero la misma fue remitida de forma física a través de correo certificado, por lo tanto, dicha notificación no cumple con los requisitos señalados en el artículo 8° de la norma citada, y presentada esta circunstancia no es posible tenerla en cuenta.

2. Por su parte, la demandada allegó memorial consistente en contestación de la demanda, el cual se incorpora al expediente digital, de acuerdo al párrafo anterior, se reconoce personería para que represente a la demandada ZENaida DE JESÚS ZAPATA ZAPATA al abogado JOSÉ MAURICIO VÉLEZ MIRANDA portador de la tarjeta profesional número 238.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Consecuente con el párrafo que antecede, teniendo en cuenta que la demandada constituyó apoderado judicial y allegó contestación a la demanda, se considerará notificada por conducta concluyente a la señora ZENaida DE JESÚS ZAPATA ZAPATA a partir de la fecha de la ejecutoria del presente auto, ello en virtud del inciso 2° del artículo 301 del C.G.P. El traslado corre a partir de la notificación de esta providencia por estados en los términos del artículo 91 del C.G.P.

3. De acuerdo al párrafo que antecede, una vez venza el término indicado en el citado párrafo, se procederá a dar traslado de la contestación a la parte actora.

4. Por otra parte, se incorpora al proceso el escrito proveniente de la parte demandada, donde informa que le hizo entrega del inmueble objeto del

presente proceso a la demandante el 15 de febrero de 2023, y anexa un documento informal presuntamente suscrito por las partes.

Al respecto, y previo a dar trámite al mismo, se requiere a la parte demandante para que se pronuncie acerca de lo informado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 065** hoy **27 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e140ba96cd21ac039fb9cc317f4f510af744b69c7cd50f6d22eae6932fa6355a**

Documento generado en 26/04/2023 11:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>